

Aportación que, por igual importe que los retornos, efectuará la Empresa.

Art. 42. *Ayuda familiar*.—Quienes perciban ayuda familiar de la Seguridad Social recibirán una cantidad complementaria de 750 pesetas mensuales.

Art. 43. *Ayuda escolar*.—La Empresa aportará 100 pesetas al mes por cada trabajador fijo para constituir un fondo que se repartirá entre este personal para ayuda de los hijos en edad escolar. Su regulación será estudiada por el Comité de Empresa, quien lo presentará a la aprobación de la Dirección.

Art. 44. *Ayuda para hijos disminuidos*.—Quienes perciban ayuda familiar de la Seguridad Social por este concepto recibirán 5.000 pesetas mensuales con cargo a la Empresa.

Art. 45. *Economato*.—Se harán gestiones por parte de la Dirección y del Comité de Empresa para tratar de atender esta petición del personal.

Art. 46. *Seguro de vida*.—Se continuará con el seguro de vida establecido en el anterior Convenio para todo el personal de la Empresa que cubre los siguientes riesgos e importes:

	Pesetas
Muerte .....	700.000
Muerte por accidente .....	1.400.000
Invalidez total permanente .....	700.000
Invalidez parcial permanente (% baremo) .....	700.000

Las primas se continuarán repartiendo al 50 por 100 con cargo a la Empresa y los trabajadores.

Art. 47. *Premio de vinculación*.—Continuando con el premio de vinculación establecido a partir de enero de 1976, durante la vigencia de este Convenio se abonarán de una sola vez 10.000 pesetas a cada uno de los trabajadores que cumplan cinco años de antigüedad en la Empresa.

Tabla de retribuciones vigencia 1 de enero de 1978

	Salario base	Plus Convenio	Retribución Convenio
<b>I. SUELDOS MENSUALES:</b>			
<i>Técnicos titulados:</i>			
Ingeniero .....	41.595	16.918	58.513
Perito primera C .....	34.818	24.448	59.266
Perito primera B .....	34.818	21.552	56.370
Perito primera A .....	34.818	18.519	53.337
Perito segunda C .....	34.818	18.215	51.033
Perito segunda B .....	34.818	13.958	48.774
Perito segunda A .....	34.818	11.697	46.515
Perito tercera C .....	34.818	9.467	44.285
Perito tercera B .....	34.818	7.982	42.800
Perito tercera A .....	34.818	6.495	41.313
<i>Técnicos no titulados:</i>			
Encargado primera C .....	25.028	19.257	44.285
Encargado primera B .....	25.028	17.772	42.800
Encargado primera A .....	25.028	16.285	41.313
Encargado segunda C .....	25.028	14.729	39.757
Encargado segunda B .....	25.028	13.224	38.252
Encargado segunda A .....	25.028	11.837	36.865
Encargado tercera C .....	25.028	10.341	35.369
Encargado tercera B .....	25.028	9.808	34.836
Encargado tercera A .....	25.028	8.885	33.913
Auxiliar técnico C .....	21.263	11.148	32.411
Auxiliar técnico B .....	21.263	10.395	31.658
Auxiliar técnico A .....	21.263	9.842	30.905
<i>Administrativos:</i>			
Jefe administrativo primera ...	38.582	17.788	56.370
Jefe administrativo segunda C.	34.065	23.895	57.960
Jefe administrativo segunda B.	34.065	20.883	54.948
Jefe administrativo segunda A.	34.065	17.889	51.954
Oficial admin. primera C .....	29.547	18.485	48.032
Oficial admin. primera B .....	29.547	15.482	45.029
Oficial admin. primera A .....	29.547	12.500	42.047
Oficial admin. segunda C .....	25.028	13.334	38.362
Oficial admin. segunda B .....	25.028	10.341	35.369
Oficial admin. segunda A .....	25.028	7.379	32.407
Auxiliar administrativo C .....	21.263	8.238	29.501
Auxiliar administrativo B .....	21.263	5.239	26.502
Auxiliar administrativo A .....	21.263	2.232	23.495
<i>Subalternos:</i>			
Almacenero .....	21.263	5.239	26.502
Chófer de turismo .....	23.070	4.918	27.988
Vigilante .....	21.263	5.239	26.502
Telefonista .....	21.263	5.239	26.502
Aspirante y Botones de 17 años.	14.336	2.318	16.654
Aspirante y Botones de 16 años.	11.174	2.318	13.492
Aspirante y Botones de 15 años.	8.914	2.318	11.232
Aspirante y Botones de 14 años.	8.010	2.318	10.328

*Técnicos de oficina:*

	Salario base	Plus Convenio	Retribución Convenio
Delineante de primera C .....	29.547	18.485	48.032
Delineante de primera B .....	29.547	15.482	45.029
Delineante de primera A .....	29.547	12.500	42.047
Delineante de segunda C .....	25.028	13.383	38.411
Delineante de segunda B .....	25.028	10.383	35.411
Delineante de segunda A .....	25.028	7.383	32.411
Jefe organización segunda C ...	34.065	23.895	57.960
Jefe organización segunda B ...	34.065	20.883	54.948
Jefe organización segunda A ...	34.065	17.889	51.954
Técnico de organi. segunda C.	29.547	18.485	48.032
Técnico de organi. segunda B.	29.547	15.482	45.029
Técnico de organi. segunda A.	29.547	12.500	42.047
Auxiliar de organización C .....	21.263	8.238	29.501
Auxiliar de organización B .....	21.263	5.239	26.502
Auxiliar de organización A .....	21.263	2.232	23.495

**II. RETRIBUCION DIARIA:**

	Salario base	Plus Convenio	Retribución Convenio
Oficial, Conductor o Mecánico de primera .....	650	150	800
Oficial, Conductor o Mecánico se segunda .....	600	120	720
Oficial, Conductor o Mecánico de tercera .....	550	110	660
Especialista .....	507	93	600
Peón .....	500	80	580

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

18328

ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 182/1974, promovido por «Longman Penguin Limited», contra resolución de este Ministerio de 18 de enero de 1976.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 182/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Longman Penguin Limited», contra resolución de este Ministerio de 18 de enero de 1976, se ha dictado, con fecha 25 de marzo de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por «Longman Penguin Limited», contra la sentencia dictada con fecha dieciséis de enero de mil novecientos setenta y seis, por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, la que se confirma por sus propios fundamentos. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en su propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18329

ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 221/1974, promovido por «A. Nattermann & Cia., G. m. b. H.», contra resolución de este Ministerio de 4 de febrero de 1976.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 221/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «A. Nattermann & Cia., G. m. b. H.», contra resolución de este Ministerio de 4 de febrero de 1976, se ha dictado, con fecha 22 de junio de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso de apelación número treinta y dos mil seiscientos dieciocho/setenta